RESOLUCIÓN No.	00407	Fecha:	18 de Marzo de 2014

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	**CARVAJAL LEAL JOSE-ARGEMIRO**
NIT o CC:	**19055752**
Predio Numero:	010106720003000
Dirección Del Inmueble:	K 12E 56A 15 Mz 12 Lo 3
Dirección De Cobro:	K 12E 56A 15 Mz 12 Lo 3

002393--

27 MAR 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CARVAJAL LEAL JOSE-ARGEMIRO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 19055752, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106720003000, ubicado en K 12E 56A 15 Mz 12 Lo 3, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 **dice: "*CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.*** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S.PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1991	8.00	41,500	332	1,785	0	66	0	0	0	0	0	2,183
1992	8.00	54,500	436	2,255	0	87	0	0	0	0	0	2,778
1993	4.00	216,000	864	4,245	0	0	0	0	0	0	0	5,109
1994	4.00	262,000	1,048	4,933	0	0	0	0	0	0	0	5,981
1995	4.00	309,000	1,236	5,563	0	0	0	0	0	0	0	6,799
1996	4.00	362,000	1,448	6,218	0	0	0	0	0	0	0	7,666
1997	10.00	427,000	4,270	17,456	0	0	0	0	0	0	0	21,726
1998	11.00	495,000	5,445	20,855	0	0	0	0	0	0	0	26,300
1999	11.00	569,000	6,259	22,881	0	0	94	0	1,252	0	0	30,286
2000	11.00	569,000	8,670	29,629	0	0	260	0	1,734	0	0	40,293
2001	11.00	576,000	9,533	30,612	0	0	286	0	1,907	0	0	42,338
2002	11.00	596,000	10,300	30,950	0	0	309	0	2,060	0	0	43,619
2003	11.00	617,000	11,100	31,064	0	0	333	0	2,220	0	0	44,717
2004	11.00	644,000	12,000	31,107	0	0	360	0	2,400	0	0	45,867
2005	12.00	676,000	25,000	62,228	0	0	500	0	5,000	0	0	92,728
2006	12.00	706,000	27,000	58,850	0	0	540	0	5,400	0	0	91,790
2007	12.00	734,000	29,000	56,106	0	0	580	0	5,800	0	0	91,486
2008	12.00	763,000	31,000	50,210	0	0	620	0	6,200	0	0	88,030
2009	12.00	801,000	33,000	43,143	0	0	660	0	6,600	0	0	83,403
2010	12.00	825,000	34,000	35,858	0	0	680	0	6,800	0	0	77,338
2011	12.00	850,000	36,000	29,535	0	0	720	0	7,200	0	0	73,455
2012	12.00	876,000	38,000	20,030	0	0	760	0	0	0	0	58,790
2013	7.00	3,456,000	24,192	3,346	0	0	484	0	0	0	0	28,022
2014	7.00	3,560,000	24,320	0	0	0	498	0	0	0	0	25,418
TOTALES			375,059	499,861	0	153	7,684	0	54,578	0	0	[illegible]

ARTÌCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.